



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0750

-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 OCT 2018

VISTO:

El Memorando N° 0379-2018/GRP-440000-440010 de fecha 07 de septiembre del 2018; Memorando N° 0351-2018/GRP-440000-440010 de fecha 13 de agosto del 2018; Documento de Registro N° 08868-2018- TRAMITE DOCUMENTARIO de fecha 07 de septiembre del 2018 y demás actuados en un total de CUATRO (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines; es por ello que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Memorándum N° 0351-2018/GRP-440000-440010 de fecha 13 de agosto del 2018, emitido por el Titular, indicando en su asunto encargo de funciones, en ese sentido se le encargó la funciones de la Dirección de Caminos desde el 13 al 31 de Agosto del 2018, al servidor **ING. NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALÚ**;

Que, mediante Memorándum N° 0379-2018/GRP-440000-440010 de fecha 07 de septiembre del 2018, emitido por el Titular, indicando en su asunto encargo de funciones, en ese sentido se le encargó la funciones de la Dirección de Caminos desde el 03 al 30 de septiembre del 2018, al servidor **ING. NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALÚ**;

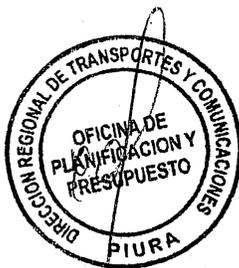
Que, mediante Documento de Registro N° 08868-2018- TRAMITE DOCUMENTARIO de fecha 07 de septiembre del 2018, suscrito por el **ING. GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON** (Director de Caminos), indica que no firmara adenda de contrato; Asimismo, señala que por vencimiento de su contrato deja sin efecto el mismo; en esa línea de ideas el mencionado ingeniero pone fin a su contratación por vencimiento de contrato (adenda), el mismo que venció el **31 de agosto del 2018**; en consecuencia, su contratación terminó el 31 de agosto del 2018;

Que, teniendo en consideración lo descrito en el párrafo que nos antecede; por lo tanto se sugiere la encargatura de la Dirección de Caminos, en aplicación del artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el encargo es una de las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores que, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM reglamento de la Carrera Administrativa, Así como a lo establecido en la Resolución N° 013-92-INAP-DNP que aprobó el Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP "Desplazamiento de Personal"; recomendando efectuar el encargo conforme a la Mecánica operativa establecida en el referido manual.

Que, en aplicación al artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el "encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores, en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal" lo cual permite garantizar el funcionamiento de dicha Unidad Orgánica; en ese sentido, es necesario expedir el instrumento legal correspondiente que permita encargar las funciones de la jefatura de la Dirección de Caminos, a fin de garantizar el funcionamiento operativo de la misma;

Que, las Unidades orgánicas, deben cumplir con el desarrollo de las actividades programadas y en consecuencia atender los procedimientos administrativos que conlleven a la operatividad administrativa y laboral por lo que es necesario regularizar la acción de Encargatura cuya finalidad es la de no trastocar el accionar administrativo para el cumplimiento de Objetivos y metas institucionales;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0750 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 OCT 2018

Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 348-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 1 enero 2015, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 9 de febrero del 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 5 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada al 01 de septiembre del 2018 las funciones de responsabilidad Directiva al servidor **ING. NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALÚ** en el cargo de **DIRECTOR DE CAMINOS** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, hasta que el titular de la Entidad disponga lo contrario, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; en adición a sus funciones que tiene como Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtpc.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **ING. NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALÚ**, Oficina de Administración, Dirección de Caminos; Equipo de Trabajo de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIMÉ YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional